



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

001/350/2018

Montevideo, **27 AGO 2018**

VISTO: los presentes antecedentes tramitados por la firma NOGALITO S.A ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en el marco de la normativa vigente en materia de titularidad de inmuebles rurales y explotaciones agropecuarias (Ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, y disposiciones complementarias, modificativas y concordantes);

RESULTANDO: I) que la firma NOGALITO S.A, por los fundamentos y documentación que acompaña en su petición de fecha el 12 de enero de 2018, solicita se la autorice a adquirir y explotar los inmuebles rurales que lista en el Anexo "F" de su escrito y, en su caso, de las explotaciones agropecuarias que existan en dichos inmuebles;

II) que la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092", previo pronunciamiento de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien requirió y obtuvo la incorporación de documentación complementaria por parte de la firma gestionante, sugirió - por informe de fecha 25 de julio de 2018- se conceda la autorización solicitada por la firma NOGALITO S.A (conforme a la designación efectuada por TOSARENA S.A de fs. 43 a 46) para adquirir y explotar los inmuebles rurales detallados en el Anexo "F" (fs. 18), de acuerdo a lo previsto en el Art. 2 literal A, subliteral b) in fine del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto y el asesoramiento recabado de la "Comisión Asesora - Ley N° 18.092";

ATENCIÓN: a lo dispuesto por la Ley 18.092, de 7 de enero de 2007, Art. 2 del Decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007 y su modificativo Decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008;

081

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

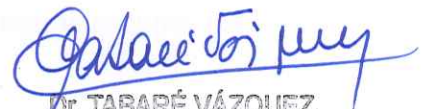
1º) Autorízase a la firma NOGALITO S.A a ser titular del derecho de propiedad y explotación agropecuaria en relación a los inmuebles rurales detallados en el certificado notarial emitido el 11 de enero de 2018 y adjunto a fs. 18, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a la firma gestionante en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.




Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

12